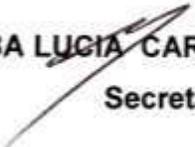


SECRETARIA: 23 de noviembre de 2020, a despacho ejecutivo No. 2019-00152, informando que las partes y el secuestre han suscrito un memorial informando que el secuestre dejó en depósito del demandado el vehículo automotor secuestrado; adicionalmente se informó un abono. Sírvase proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicado:	2019-00152
Demandante:	JOSE OSCAR DUQUE ARIAS
Demandado:	JHON JHENRY GIRALDO CASTAÑEDA
Sustanciación:	228

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el memorial presentado por las partes de común acuerdo e igualmente suscrito por el secuestre, señor Alonso Mejía Galvis, se dispone a requerir:

- Al ejecutante y al ejecutado para que informen si de conformidad con el numeral 2 del artículo 595 del CGP, lo que se pretende en este caso es dejar al señor JHON JHENRY GIRALDO CASTAÑEDA como secuestre del vehículo automotor; lo anterior, para que este despacho le realice las prevenciones correspondientes, y finalice la labor del auxiliar de la justicia Alonso Mejía.
- Al secuestre, señor Alonso Mejía Galvis, para que informe el lugar donde permanecerá el vehículo, y si dejó el bien secuestrado en depósito del señor GIRALDO CASTAÑEDA.

Infórmese al Comando de Policía de esta localidad, que el vehículo automotor, placas PBK038, tipo de servicio particular, clase camión, marca FORD, línea cargo 815, modelo 2005, color BLANCO, tipo de carrocería estacas, No de motor FE6136102B, No chasis 8YTV2UHG558A466292, matriculado en la secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, se encuentra embargado y secuestrado a favor del proceso ejecutivo 17653408900220190015200; sin embargo, **ya no se encuentra vigente la orden de inmovilización del referido vehículo y puede circular sin limitación por las vías.**

Por otro lado, y tal como se advirtió en la diligencia de secuestro respecto a que no fue posible encontrar las improntas del vehículo; se ORDENA al demandado JHON JHENRY GIRALDO CASTAÑEDA, quien actualmente tiene bajo su cuidado al automotor, que aporte en el término de diez (10) días las improntas del vehículo de placas PBK038.

Finalmente, para efectos de liquidación del crédito, se tendrá en cuenta el abono realizado por el ejecutado el 20 de noviembre de 2020, por valor de \$1.200.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11ca8e24825e9124f6327797d084a47643deb683866780514b00e999c65bf38

7

Documento generado en 23/11/2020 08:24:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>